

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que el día 11 de enero de 2023 fue notificado al correo el Curador Ad Litem de la menor y de los Herederos Indeterminados del causante, conforme a la Ley 2213 de 2022. El día 10 de febrero del mismo año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Hubo pronunciamiento.

Armenia, Quindío, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 630013110004202200130 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, instaurado por JULIETH PAOLA GONZALEZ VARGAS, contra la heredera determinada GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHON EDISON GARCÍA VERGARA, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia INICIAL, la cual se llevará a cabo **el día miércoles treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2023, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc86444cdc5306309e7f3375f0f7c0d73b4c9f1f167a6cf8d751842a2ea21f01**

Documento generado en 15/03/2023 07:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>